



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 6-27-B, 6-28-A, 6-18 Y C/ MANUEL DE FALLA.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente pliego la regulación de la preparación y adjudicación del contrato de compraventa relativo a la enajenación mediante concurso público de las parcelas que seguidamente se describen con destino a la construcción de viviendas en el plazo máximo de cuatro años desde su adjudicación:

UNIDAD	PARCELA	REF. CATASTRAL	PRECIO sin IVA	PRECIO - 15 %	I.V.A. 21 %	TOTAL
6-27b	D-1		19.336,50 €	16.436,03	3.451,57	19.887,60
6-27b	D-2		18.610,50 €	15.818,93	3.321,97	19.140,90
6-27b	D-3		19.293,60 €	16.399,56	3.443,91	19.843,47
6-27b	D-4		18.334,15 €	15.584,03	3.272,65	18.856,68
6-27b	D-5		19.132,50 €	16.262,63	3.415,15	19.677,78
6-27b	D-6		18.315,30 €	15.568,00	3.269,28	18.837,28
6-28a	P-114		27.675,80 €	23.524,43	4.940,13	28.464,56
6-28a	P-128		37.948,10 €	32.255,89	6.773,74	39.029,63
M. Falla	P-2	00.79.506	41.962,05 €	35.667,74	7.490,23	43.157,97
6-18	J		61.323,00 €	52.124,55	10.946,15	63.070,70

Todas las parcelas descritas anteriormente son de propiedad municipal, siendo su configuración y dimensiones actuales consecuencia de los correspondientes expedientes de Reparcelación aprobados por el Ayuntamiento.

Todas estas parcelas están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Herencia. No obstante la venta se realizará en concepto de cuerpo cierto por lo que no cabrá reclamación alguna por razón de superficie.

Se incorpora a este pliego un plano descriptivo de la ubicación, así como la valoración de las mismas. De dichos documentos se extraen las características de dichas parcelas.

II.- DESTINO DE LAS PARCELAS.

El destino de estas parcelas es exclusivamente la construcción de UNA vivienda por parcela, a cuyo efecto habrán de respetarse las condiciones y características que al respecto señala la normativa urbanística y las Normas Subsidiarias Municipales. Asimismo queda prohibido la segregación y/o agregación de las parcelas resultantes.

ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO
EN FECHA... 22/11/12...
EL SECRETARIO

Bajo ningún concepto podrán ser utilizadas las parcelas objeto del presente contrato a fines distintos de la construcción de viviendas, salvo autorización municipal expresa para ser destinados a cualquier otro de los usos a que hace referencia el artículo 79 del Decreto Legislativo 1/2012, de 18 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Si el adjudicatario no cumpliera el destino en el plazo máximo de cuatro años, el ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, debiendo restituir a la administración el terreno, procediéndose por ésta a la devolución del precio.

III.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

A). En el presente concurso sólo se admitirá una sola proposición por unidad familiar, a estos efectos se entiende por unidad familiar:

1.- La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

- Los hijos menores de edad.
- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad.

2.- En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el número anterior.

B). No se admitirán las proposiciones de aquellas unidades familiares en las que alguno de sus miembros hubieran obtenido otra parcela con destino a residencial en algún concurso anterior convocado por el Ayuntamiento.

IV.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 (criterios de valoración de las ofertas) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen como criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación de las parcelas los siguientes:

A) **El precio ofertado por la parcela en cuestión.** Siempre igual o superior al señalado como tipo de licitación en el punto primero, será valorado hasta un máximo de 15 puntos.

A tales efectos se otorgará un punto por cada mejora al alza del tipo de licitación en un 1% del mismo, redondeando hasta el primer decimal. En ningún caso serán tenidas en cuenta las ofertas por debajo del precio de licitación indicado en el punto primero.

B) **La existencia en algún miembro de la unidad familiar de una minusvalía física, psíquica o sensorial,** acreditada mediante certificado oficial o informe de médico colegiado, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente escala:

Minusvalía igual o superior al 65%: 10 puntos.

Minusvalía comprendida entre el 33% y el 65%: 5 puntos.

Minusvalía inferior al 33%: 2 puntos

ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO
EN FECHA 27.04.12
EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

C) Los ingresos brutos anuales de la unidad familiar. Serán valorados según resulte de la siguiente escala transcrita a continuación:

Los ingresos se acreditarán mediante la presentación por **todos los miembros de la unidad familiar** de la última declaración de la renta o en su defecto **Certificado de no haber declarado** expedido por la Hacienda Estatal en el que consten los ingresos percibidos (nota: dicho certificado se expide el mismo día de su solicitud en la oficina de Hacienda de Alcázar de San Juan, siempre y cuando lo solicite la persona interesada).

D) Serán primados los jóvenes menores de 35 años solicitantes de parcela para primera vivienda, con 5 puntos.

SUELDO BRUTO ANUAL	1 MIEMBRO	2 MIEMBROS	3 MIEMBROS	4 MIEMBROS	5 O MAS MIEMBROS
Menos de 12.000 €	4	4,5	5	5,5	6
Entre 12.000 y 18.000 €	3	3,5	4	4,5	5
Entre 18.000 y 24.000 €	2	2,5	3	3,5	4
Entre 24.000 y 30.000 €	1	1,5	2	2,5	3
Más de 30.000 €	0	0,5	1	1,5	2

En caso de empate en la puntuación final se preferirá al licitador que mayor número de hijos tenga a su cargo.

V.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, conforme determinan los artículos 54 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que no estén incurso en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 60 del TRLCSP, así como en el artículo 1459 del vigente Código Civil. Cualquier falsedad en los datos aportado por los licitadores dará lugar a su inmediata eliminación, así como a la exigencia de las correspondientes responsabilidades.

ACUERDO ADOPTADO POR DECRETOS
EN FECHA 27/11/12
EL SECRETARIO

VI.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Corporación en mano, de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por FAX, TELEX o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera de plazo, no obstante, transcurridos tres días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro acreditará la recepción del telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna. Sólo se admitirá una proposición por unidad familiar con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula III.

VII.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Podrán presentarse ofertas o proposiciones sobre más de una parcela, si bien sólo se podrá adjudicar una parcela por licitador por lo que será preciso señalar un orden de preferencia.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, denominados A y B, y en cada uno de ellos se hará constar su denominación, en la forma que a continuación se indica, y el nombre del licitador.

El sobre A se denominará **"Proposición para optar al concurso de parcelas de propiedad municipal con destino a la edificación de una vivienda"** e incluirá la oferta u ofertas relativas a las parcelas, así como un orden de preferencia, en el caso de que se opte a varias, todo ello de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I del presente pliego.

El sobre B se denominará **"Documentos Generales para optar al concurso de parcelas de propiedad municipal con destino a la edificación de una vivienda"** y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación, esto es:

- Cuando se trate de personas físicas, fotocopia del DNI, compulsada por el Ayuntamiento.

558.12
22-11-12
SECRETARIO
ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

- Cuando se actúe por representación, autorización firmada por el interesado.
- 2.- **Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar** conforme a lo previsto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 1459 del Código Civil según el Anexo II que se adjunta firmado por todos miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- 3.- Si se trata de una persona extranjera, declaración responsable de someterse a la jurisdicción española.
- 4.- Documentos justificativos (originales o fotocopias compulsadas) de:
 - a.- Los ingresos brutos anuales de la unidad familiar (última declaración de la renta o Certificado de no haber declarado expedido por la Hacienda Estatal en el que consten los ingresos percibidos.) En caso de ser varios los miembros de la unidad familiar se presentará declaración o certificado de cada uno de ellos.
 - b.- En su caso, de las minusvalías existentes.
- 5.- Certificado municipal de la unidad familiar de estar al corriente de las tasas e impuestos municipales.
- 6.- Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- 7.- Justificante acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

VIII.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá una Mesa de Contratación, cuya composición se ajustará a la Mesa de Contratación de Obras y Servicios de carácter permanente del Ayuntamiento de Herencia, creada por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2012, publicada en el Perfil del Contratante.

Para su efectiva constitución será precisa la asistencia del Presidente y del Secretario, y de la mitad de sus vocales.

La Mesa de Contratación, en acto público, calificará los documentos presentados en tiempo y forma. De entender que concurren deficiencias subsanables, podrá conceder un plazo de tres días para su corrección.

Calificados los documentos, y subsanados en su caso las deficiencias, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y admitidas, proponiendo al órgano de contratación las adjudicaciones en favor de los postores que ofrezcan las ofertas más ventajosas en su conjunto, tras su valoración conforme a lo establecido en el punto 3º.

En los supuestos en que un postor presente ofertas para varias parcelas, se estará a lo siguiente:

ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO 453.12
EN FECHA... 22-11-12
EL SECRETARIO

En ningún caso se propondrá la adjudicación de varias parcelas a favor de un mismo postor, o de distintos postores pertenecientes a una misma unidad.

La mesa de contratación habrá de atender al orden de preferencia indicando por el licitador. De no indicarse orden de preferencia, la mesa podrá no tener en consideración ninguna de las ofertas.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, mientras no se adopte acuerdo del órgano de contratación.

IX.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo de treinta días el órgano de contratación adjudicará los contratos a los licitadores propuestos por la mesa de contratación.

Dicha adjudicación no podrá ser objeto de modificación salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y admitida por la legislación vigente.

X.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de los contratos además de notificarse a todos los licitadores, habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de 48 días desde la fecha de adjudicación.

XI.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Para participar en el presente concurso será preceptivo la presentación de garantía provisional que ascenderá a 300 € por licitador. Dicha garantía será devuelta inmediatamente después de la adjudicación. No obstante dicha garantía será retenida a los adjudicatarios del concurso o a aquellos licitadores que injustificadamente retiren su proposición. La no constitución de la garantía provisional facultará al ayuntamiento para no admitir la propuesta del interesado.

Quienes resulten adjudicatarios habrán de constituir, en el plazo de quince días, una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación de la parcelas, a descontar el importe de la garantía provisional. La no constitución en plazo de esta garantía definitiva, facultará al Ayuntamiento para acordar la resolución del contrato adjudicado.

Dicha garantía será objeto de devolución previa presentación del certificado final de obra.

XII.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La formalización del contrato se llevará a cabo inmediatamente después de pago del precio de adjudicación de la parcela por quien resulte adjudicatario. Para proceder a este pago se establece un plazo improrrogable de tres meses.

ACUERDO APROBADO POR DECRETO
EN FECHA 28/03/12
EL SECREARIO
453.12



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

Esta formalización se llevará a cabo mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, siendo de aplicación el cuadro general de derechos y obligaciones que el Código Civil establece para el contrato de compraventa.

Todos los gastos de otorgamiento de la escritura pública y demás a que pueda dar lugar (registrales, tributarios...) serán de cuenta del comprador.

Para proceder al otorgamiento de la citada escritura pública será requisito imprescindible haber abonado los gastos siguientes:

- Haber constituido la correspondiente garantía definitiva.
- Las de los anuncios que genere la licitación y los propietarios y la formalización del contrato. Esta carga será repartida entre los adjudicatarios en proporción a la valoración de las parcelas adjudicadas.
- Los tributos estatales, autonómicos o locales que deriven del contrato.

XIII.- PAGO DE LOS CONTRATOS.

El pago de la totalidad del precio de adjudicación se realizará en el momento de elevar a escritura pública el contrato adjudicado.

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece como causa de resolución del contrato, habida cuenta de que el destino de las parcelas a enajenar es la construcción de una vivienda, la enajenación de la parcela por actos inter-vivos que lleve a cabo el que resulte adjudicatario sin haber finalizado la construcción.

A su vez serán también causa de resolución del contrato:

- La no concesión de licencia de obras de edificación (incluyendo el pago de la tasa correspondiente) en el plazo de un año desde el momento de la adjudicación de la parcela.
- La no finalización de las obras en el plazo de cuatro años desde la adjudicación de la parcela. A tales efectos, habrá de acreditarse por cada adjudicatario la finalización de las obras mediante la presentación del correspondiente certificado de fin de obra.
- La no formalización de las oportunas garantías.
- La falta de pago del precio de adjudicación de la parcela en plazo o la no concurrencia al acto de firma de escrituras.

En tales supuestos el Ayuntamiento ejercerá las acciones conducentes a la resolución del contrato y restitución de la parcela por el precio de licitación, sin perjuicio de la exigencia

ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO
EN FECHA... 22-11-12... 553.12
EL SECRETARIO

de la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

De todas estas condiciones resolutorias quedará constancia en la escritura pública de transmisión y en la inscripción registral.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Herencia podrá autorizar, a instancia de parte, una posposición de estas condiciones resolutorias a una futura hipoteca, siempre que se dé efectivo cumplimiento a lo señalado en el art. 241 del Reglamento Hipotecario, y previa fijación por el órgano aprobatorio de este pliego de las responsabilidades máximas por capital, intereses, costas u otros conceptos y duración de la futura hipoteca.

Para que pueda autorizarse esta posposición de las condiciones resolutorias, la hipoteca futura habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de tres años a contar desde la adjudicación de la parcela.

XV.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter privado y se registrá:

En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente pliego y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por las previsiones contenidas en la normativa reguladora del Régimen Local.

En cuanto a sus efectos y extinción, por el presente pliego y por las normas contenidas en el Código Civil.

En Herencia, a 27 de noviembre de 2012.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: Jesús Fernández Almoguera

ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO 593.12
EN FECHA... 27.11.12...
EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

"D. _____, mayor de edad, vecino de _____,
con domicilio en _____,

_____, titular de DNI nº _____, expedido con
fecha _____,

en nombre propio (o en representación de _____
conforme acreditado con poder bastanteado), enterado del concurso convocado para la
enajenación de parcelas de propiedad municipal con destino a la edificación de una
vivienda formula la/s oferta/s siguiente/s:

Orden de preferencia	Nº Parcela	Importe ofertado €
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

Miembros que componen la unidad familiar:

- 1.- Dº/Dª
- 2.- Dº/Dª
- 3.- Dº/Dª
- 4.- Dº/Dª
- 5.- Dª/Dª

A su vez, se acompañan los documentos precisos para la completa valoración de la
oferta, según lo indicado en el punto tercero del pliego.

La presentación de esta oferta implica la aceptación de todas las prescripciones
contenidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado, asumiendo el
compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo, en especial lo relativo a
destinar en exclusiva la parcela que se me adjudique a la construcción de una única
vivienda respetando las condiciones y características que señale la normativa urbanística,
cumpliendo dicha condición en los plazos determinados en el pliego.

En Herencia, a _____ de _____ de 2012.

ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO
EN FECHA 22-11-12
EL SECRETARIO

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, y que son las siguientes:

1. No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del mismo, o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la

ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO
EN FECHA... 22-11-12
EL SECRETARIO... 10



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación

- d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330.
- f. Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g. Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Administraciones Públicas las siguientes:

- a. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- b. Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO
EN FECHA 22-11-12
EL SECRETARIO
453.12

- c. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- d. Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 151.2 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- e. Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.
3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En Herencia, _____ de _____ de 2012.

Fdo. _____

ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO 553.12
EN FECHA 22.11.12
EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

INFORME OFICINA TECNICA

Asunto: Valoración técnica del precio de venta de las parcelas D-1; D-2; D-3; D-4; D-5; D-6; P-114; P-128 P-2 y P-4 sitas en varias Unidades de Ejecución y en C/ Manuel de Falla, propiedad del Ayuntamiento de Herencia (de conformidad con el art. 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

Se ha procedido a la medición y valoración de las parcelas mediante los módulos establecidos para la tasación equitativa más 21 % de IVA, y conforme al acuerdo tomado en la Sesión Plenaria de fecha 12 de Agosto se ha reducido el precio en un 15 % de la siguiente forma:

MODULOS

m² de Superficie: 135 €/m².

ml. de fachada a la calle: 160 €/m.

ml. de fachada en Avenida: 735 €/m.

PARCELA D1, Unidad de Ejecución 6-27b

* SUPERFICIE: 131,82 x 135,00 €/m² = 17.795,70 €

* FACHADA Calle: 9,63 x 160,00 €/m. = 1.540,80 €

19.336,50 €

Reducción 15 % - 2.900,47 €

16.436,03 €

I.V.A. 21 % = 3.451,57 €

19.887,60 € /131,82 = **150,87 €/m²**

PARCELA D2, Unidad de Ejecución 6-27b

* SUPERFICIE: 126,30 x 135,00 €/m² = 17.050,50 €

* FACHADA Calle: 9,75 x 160,00 €/m. = 1.560,00 €

18.610,50 €

Reducción 15 % - 2.791,57 €

ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO
EN FECHA 22/11/12
EL SECRETARIO

15.818,93 €

I.V.A. 21 % = 3.321,97 €

19.140,90 € /126,30 = 151,55 €/m²

PARCELA D3, Unidad de Ejecución 6-27b

* SUPERFICIE: 132,64 x 135,00 €/m². = 17.906,40 €

* FACHADA Calle: 8,67 x 160,00 €/m. = 1.387,20 €

19.293,60 €

Reducción 15 % - 2.894,04 €

16.399,56 €

I.V.A. 21 % = 3.443,91 €

19.843,47 € /132,64 = 149,60 €/m²

PARCELA D4, Unidad de Ejecución 6-27b

* SUPERFICIE: 125,45 x 135,00 €/m². = 16.935,75 €

* FACHADA Calle: 8,74 x 160,00 €/m. = 1.398,40 €

18.334,15 €

Reducción 15 % - 2.750,12 €

15.584,03 €

I.V.A. 21 % = 3.272,65 €

18.856,68 € /125,45 = 150,31 €/m²

PARCELA D5, Unidad de Ejecución 6-27b

* SUPERFICIE: 132,62 x 135,00 €/m². = 17.903,70 €

* FACHADA Calle: 7,68 x 160,00 €/m. = 1.228,80 €

19.132,50 €

Reducción 15 % - 2.869,87 €

ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO 453.12
EN FECHA 27-1-12
EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

	16.262,63 €
I.V.A. 21 % =	3.415,15 €
	19.677,78 €
/132,62 =	148,38 €/m ²

PARCELA D6, Unidad de Ejecución 6-27b

* SUPERFICIE:	126,14 x 135,00 €/m ² .	=	17.028,90 €
* FACHADA Calle:	8,04 x 160,00 €/m.	=	1.286,40 €
			18.315,30 €
	Reducción 15 %		- 2.747,30 €
			15.568,00 €
	I.V.A. 21 % =		3.269,28 €
			18.837,28 €
	/126,14 =		149,34 €/m ²

PARCELA 114, Unidad de Ejecución 6-28a

* SUPERFICIE:	196,52 x 135,00 €/m ²	=	26.530,20 €
* FACHADA calle:	7,16 x 160 €/m.	=	1.145,60 €
			27.675,80 €
	Reducción 15 %		- 4.151,37 €
			23.524,43 €
	I.V.A. 21 % =		4.940,13 €
			28.464,56 €
	/196,52 =		144,84 €/m ²

PARCELA P-128, Unidad de Ejecución 6-28a

* SUPERFICIE:	198,20 x 135,00 €/m ²	=	26.757,00 €
* FACHADA Avenida:	11,46 x 735,00 €/m.	=	8.423,10 €
* FACHADA Calle:	17,30 x 160,00 €/m ² .	=	2.768,00 €
			37.948,10 €
	Reducción 15 %		- 5.692,21 €

ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO
EN FECHA 22-11-12
EL SECRETARIO

I.V.A. 21 % = 32.255,89 €
6.773,74 €

39.029,63 € /198,20 = 196,92 €/m²

PARCELA P-2, Manuel de Falla

* SUPERFICIE: 212,83 x 135,00 €/m² = 28.732,05 €
* FACHADA Avenida: 18,00 x 735,00 €/m. = 13.230,00 €

41.962,05 €
Reducción 15 % - 6.294,31 €

35.667,74 €
I.V.A. 21 % = 7.490,23 €

43.157,97 € /212,83 = 202,78 €/m²

PARCELA J, Unidad de Ejecución 6-18b

* SUPERFICIE: 429,00 x 135,00 €/m² = 57.915,00 €
* FACHADA Calle: 21,30 x 160,00 €/m. = 3.408,00 €

61.323,00 €
Reducción 15 % - 9.198,45 €

52.124,55 €
I.V.A. 21 % = 10.946,15 €

63.070,70 € /429,00 = 147,02 €/m²

ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO 493.12
EN FECHA... 22... 11... 12...
EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

RESUMEN:

UNIDAD	PARCEL A	REF. CATASTRAL	PRECIO sin IVA	PRECIO - 15 %	I.V.A. 21 %	TOTAL
6-27b	D-1		19.336,50 €	16.436,03	3.451,57	19.887,60
6-27b	D-2		18.610,50 €	15.818,93	3.321,97	19.140,90
6-27b	D-3		19.293,60 €	16.399,56	3.443,91	19.843,47
6-27b	D-4		18.334,15 €	15.584,03	3.272,65	18.856,68
6-27b	D-5		19.132,50 €	16.262,63	3.415,15	19.677,78
6-27b	D-6		18.315,30 €	15.568,00	3.269,28	18.837,28
6-28a	P-114		27.675,80 €	23.524,43	4.940,13	28.464,56
6-28a	P-128		37.948,10 €	32.255,89	6.773,74	39.029,63
M. Falla	P-2	00.79.506	41.962,05 €	35.667,74	7.490,23	43.157,97
6-18	J		61.323,00 €	52.124,55	10.946,15	63.070,70
			-----	-----	-----	-----
		Total	281.931,50 €	239.641,79	50.324,78	289.966,57

Lo que informo a los efectos oportunos en Herencia a veintisiete de noviembre de dos mil doce.

LA ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL

Fdo. Adoración Gallego Camacho

ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO 553.12
EN FECHA 22-11-12
EL SECRETARIO

A 5



12

CALLE NUEVA 3



CALLE NUEVA 4









